

# Análisis jurídico y económico de las Zonas Económicas “Social Especial” en Colombia\*

## Legal and economic Analysis of the Special Social Economic Zones in Colombia

Recibido: Diciembre 04 de 2020 - Evaluado: Febrero 25 de 2021 - Aceptado: Abril 21 de 2021

Jorge Raúl Ramírez Zambrano\*\*

Henry Orlando Luna Pereira\*\*\*

### Para citar este artículo / To cite this article

Ramírez Zambrano, J.R., & Luna Pereira, H.R. (2021). Análisis jurídico y económico de las Zonas Económicas “Social Especial” en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 12 (23), x-x.

### Resumen:

Este artículo tiene por objetivo realizar un análisis jurídico y económico de las Zonas Económicas Sociales Especiales, con el fin de determinar el alcance y las implicaciones de los incentivos tributarios en el empleo y el desempleo en la Zona Económica Social Especial en Norte de Santander (Colombia), se emplea un enfoque teórico mixto y una metodología cualitativa, que se desarrollan por medio de una interpretación documental y de contenido en la que se recurrió a fuentes secundarias para realizar unas estimaciones para Norte de Santander y para Cúcuta y el Área Metropolitana. Como conclusiones se muestra que los incentivos tributarios pueden tener efectos laborales de largo plazo, por lo cual tales medidas deben combinarse con inversiones y mejoras en ciencia y tecnología, capital humano, en seguridad e infraestructura.

**Palabras clave:** Ley ZESE, empleo, desempleo, capital humano.

### Abstract:

This article aims to carry out a legal and economic analysis of the Special Social Economic Zones, in order to determine the scope and implications of tax incentives on employment and unemployment in the Special Social Economic Zone in Norte de Santander (Colombia), a mixed theoretical approach and a qualitative methodology are used, which are developed through a documentary and content interpretation in which secondary sources were used to make estimates for Norte de Santander and for Cúcuta and the Metropolitan Area. As conclusions, it is shown that tax incentives can have long-term labor effects, therefore such

---

\* Artículo inédito. Artículo de investigación y reflexión.

\*\* Docente, investigador e integrante del grupo de investigación en Competitividad y Sostenibilidad para el Desarrollo de la Universidad Libre (Seccional Cúcuta); el artículo es un producto derivado del proyecto de investigación: “Análisis regional de la economía y de los mercados laborales de Colombia: el caso de Norte de Santander, de Cúcuta y el Área Metropolitana”, el cual fue financiado por el Centro Seccional de Investigación. El autor agradece el apoyo de la auxiliar de investigación e integrante del Semillero de Economía y Finanzas (SECOFI): Yaritza Angélica Pinillos Herrera, quien con sus valiosos aportes contribuyó al desarrollo de las actividades del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo de Norte de Santander en 2020 e hizo posible la formulación de este artículo.

\*\*\* Doctor en Ciencias Administrativas, Docente titular de la Universidad Francisco de Paula Santander e investigador asociado en Minciencias, actualmente es el director del grupo de investigación IDR de la misma institución.

measures must be combined with investments and improvements in science and technology, human capital, security and infrastructure.

**Keywords:** ZESE law, employment, unemployment, human capital.

**Resumo:**

Este artigo tem como objetivo realizar uma análise jurídico-econômica das Zonas Econômicas Sociais Especiais, a fim de determinar o alcance e as implicações dos incentivos fiscais sobre o emprego e o desemprego na Zona Econômica Social Especial do Norte de Santander (Colômbia), uma abordagem teórica mista abordagem e metodologia qualitativa, que são desenvolvidos através de uma interpretação documental e de conteúdo em que fontes secundárias foram usadas para fazer estimativas para o Norte de Santander e para Cúcuta e Região Metropolitana. Como conclusões, mostra-se que os incentivos fiscais podem ter efeitos trabalhistas de longo prazo, portanto, tais medidas devem ser combinadas com investimentos e melhorias em ciência e tecnologia, capital humano, segurança e infraestrutura.

**Palavras-chave:** Lei ZESE, emprego, desemprego, capital humano.

**Résumé:**

Cet article vise à effectuer une analyse juridique et économique des zones économiques sociales spéciales, afin de déterminer la portée et les implications des incitations fiscales sur l'emploi et le chômage dans la zone économique sociale spéciale de Norte de Santander (Colombie), une théorie mixte Une approche et une méthodologie qualitative sont utilisées, qui sont développées à travers une interprétation documentaire et de contenu dans laquelle des sources secondaires ont été utilisées pour faire des estimations pour Norte de Santander et pour Cúcuta et la zone métropolitaine. En conclusion, il est démontré que les incitations fiscales peuvent avoir des effets à long terme sur le travail, par conséquent, ces mesures doivent être combinées avec des investissements et des améliorations dans la science et la technologie, le capital humain, la sécurité et les infrastructures.

**Mots clés:** Loi ZESE, emploi, chômage, capital humain.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. - Esquema de resolución del problema. - Plan de redacción. - 1. Contexto, antecedentes y enfoque teórico de la ley ZESE. 2. Análisis jurídico y económico de la ley ZESE. – Análisis de los resultados. - Conclusiones. Referencias.

**Introducción**

La siguiente investigación tiene por objetivo realizar un análisis jurídico y económico de la ley que prevé la creación e implementación de las Zonas Económicas y Sociales Especiales (ZESE) en Colombia, para esto, se identifican los incentivos tributarios, alcances e implicaciones en la generación de empleo y la reducción del desempleo en Norte de Santander, con especial atención en Cúcuta y el Área Metropolitana (Cúcuta AM).

Esta investigación permitió identificar que la creación de las ZESE es una práctica extendida en el mundo; que combinan una estrategia de atracción de inversión extranjera directa con una política industrial y comercial, que dinamiza las economías y el empleo de los países que logran implementarlas con éxito (ONU, 2019).

Al respecto, en el *The World Investment Report* se muestra que desde 1975 cerca de 29 países habían creado 79 ZESE y con el paso del tiempo en 2018 aproximadamente 147 naciones implementaron 5.400 ZESE en sus territorios (ONU, 2019, págs. 128-129).

Por su parte, Gómez Zaldivar & Molina (2018) realizan una revisión de la literatura internacional sobre el impacto del modelo Zonas Económicas Especiales sobre el desarrollo económico regional, los autores identifican las condiciones de éxito y de fracaso de las ZESE y los modelos de políticas industriales aplicadas en el mundo y en los estados mexicanos.

En Colombia se han usado como medios la creación de leyes y con mucha frecuencia numerosas reformas tributarias, con el objeto de crear condiciones favorables para incentivar la inversión privada y con ello, estimular el crecimiento económico y la generación de empleo formal. Las ZESE que en su esencia apunta a este mismo objetivo y su aplicación es territorializada en departamentos y en ciudades con persistente y alto desempleo como ocurre con Norte de Santander y Cúcuta AM.

### **Formulación del problema de investigación**

¿Cuáles son los incentivos tributarios, el alcance y las implicaciones económicas de la ley ZESE en el empleo y el desempleo de Cúcuta AM y Norte de Santander?

### **Metodología**

La investigación emplea una metodología cualitativa con la aplicación de una estimación cuantitativa con el objetivo de analizar el contenido jurídico y económico del artículo 268 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia”<sup>1</sup>, en lo relativo a los incentivos tributarios, el alcance y las implicaciones de la ZESE para la generación de empleo formal y la reducción del desempleo en Cúcuta AM y en Norte de Santander.

El análisis jurídico se concentra en una interpretación de las ZESE para identificar los antecedentes, los incentivos y los beneficios tributarios usados para la creación de nuevas empresas y para la formalización de las unidades productivas; del mismo modo se evidencia que la ley ZESE puede ser usada para atraer inversión privada y ser acogida por empresas existentes que se localicen y puedan relocalizarse en Cúcuta AM y en Norte de Santander.

Por otro lado, el análisis económico es empleado para cuantificar el número de puestos de trabajos requeridos para evidenciar el alcance y las implicaciones para la generación de empleo formal y para reducir el desempleo a una proporción plausible, teniendo en cuenta las características del tejido empresarial de Norte de Santander, su capital Cúcuta y el Área Metropolitana<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley 1955 (mayo 25 de 2019). Congreso de la República. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Bogotá, D.C., Colombia: Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1955\\_2019.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html)

<sup>2</sup> Municipios que según el DANE integran el Área Metropolitana de Cúcuta: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario y El Zulia.

## **Esquema de resolución del problema:**

El artículo se desarrolla teniendo en cuenta el presente esquema: primero, se exponen el contexto, los antecedentes y la perspectiva teórica. Segundo, se realiza el análisis jurídico y económico de la ley ZESE, en complemento, se realizan unas estimaciones de soporte que valoran los alcances y las implicaciones de la ley ZESE para la generación de empleo formal y la posible reducción del desempleo para Norte de Santander y para Cúcuta AM.

En la tercera, se presentan los resultados y finalmente se desarrollan las conclusiones.

## **Plan de redacción**

### **1. Contexto, antecedentes y perspectiva teórica**

#### **1.1 Contexto**

La economía colombiana presenta enormes problemas para generar empleo formal de forma sostenida como ha sido planteado por Kalmanovitz (2019), Cárdenas (2020) y Lora (2019); quienes plantean desde distintas perspectivas teóricas que las causas están asociadas a los cambios e inestabilidad de las reglas fiscales, al estancamiento de la productividad y de la innovación, así como a la limitada exposición de la economía colombiana a la competencia de las cadenas globales de valor.

En este sentido, los logros y limitaciones del crecimiento económico se ven reflejados en los mercados laborales por la vía de la generación del empleo y la consecuente reducción temporal del desempleo como ha sido analizado por Samuelson & Nordhaus (1996) y Blanchard, Amighini, & Giavazzi (2012). Mientras que Bonet (2001) y Galvis-Aponte (2001) han estudiado que las diferencias regionales de crecimiento económico y de aglomeración se traducen en brechas sociales y laborales que condicionan el desarrollo en Colombia.

Bajo este contexto, departamentos como Norte de Santander, La Guajira, Arauca y ciudades como Armenia, Cúcuta AM, Quibdó y Riohacha se han caracterizado por poseer tasas de desempleo de dos dígitos y por encima del 15%; tal situación motivó la creación de la ley ZESE, la cual es una medida de política económica para incentivar la inversión privada y la generación de empleo, con el fin de reducir las tasas de desempleo en cada uno de estos territorios.

#### **1.2 Antecedentes y enfoque teórico de las ZESE**

Las ZESE son áreas geográficamente delimitadas en regiones específicas de un país, las cuales cuentan con un régimen especial en materia tributaria (DIAN, 2020). Las ZESE son aplicadas mediante leyes y decretos que son definidos según las particularidades de cada país; en esencia el objetivo de las ZESE es atraer inversiones privada tanto nacional como extranjera. Por lo que las ZESE son medios facilitadores de las políticas de industrialización que se extienden a las actividades comerciales y transables, para así poder mejorar las condiciones de vida por medio de la generación empleo en zonas específicas que cuenten con altas proporciones de la fuerza laboral en desempleo.

Al respecto el Banco Mundial (2017) plantea que:

“Las ZESE en las últimas dos décadas han tenido un gran auge y han sido utilizadas para promover un gran desarrollo económico en países que se encuentran en procesos de transición; es decir, países emergentes en busca de una economía más desarrollada” (p.23).

Por su parte, la ONU (2019) muestra en su informe “*The World Investment Report*” que desde 1975 cerca de 29 países habían creado 79 ZESE, mientras que 2018 aproximadamente 147 naciones implementaron 5.400 ZESE en sus territorios. Dicho auge ha sido influenciado por los incentivos, los beneficios de estabilidad jurídica y tributaria que ofrecen los gobiernos para aquellas empresas que se localicen o se relocalicen en una ZESE, pues los gobiernos buscan facilitar la actividad industrial, tecnológica y comercial mediante incentivos fiscales, acompañados de marcos regulatorios estables, el fomento de capital humano y la dotación de una infraestructura adecuada.

Desde un enfoque jurídico y económico, las ZESE creadas e implementadas en Colombia ofrecen incentivos y beneficios para el sector privado tanto nacional como extranjero, entre los cuales se encuentra que durante los primeros 5 años, dichas ZESE, contarán con una tarifa de renta que será del 0% y los 5 años siguientes tendrán el 50% de la tarifa general de renta (DIAN, 2020), estos incentivos y beneficios están condicionados a la generación sostenible de puestos de trabajo, durante la vigencia de la ley ZESE en cada ciudad o departamento.

En el contexto colombiano, la Ley 1955 de 2019 en el artículo 268 establece la creación de una ZESE con un régimen tributario que fomente la inversión nacional y extranjera en tres departamentos colombianos: Arauca, Norte de Santander y la Guajira y otras ciudades del país cuyo indicador de desempleo, en cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, se ubiquen en los últimos cinco años por encima del 14% de desocupación laboral a partir de la entrada en vigor de la ley.

En un contexto internacional, Gómez Zaldivar & Molina (2018) y Zhihua (2019) plantean un enfoque crítico sobre los alcances e implicaciones de las ZESE en México y en Asia. Éste puede sintetizarse así: Primero, sus alcances temporales no son de corto plazo, sino de largo plazo, es decir, los incentivos, los beneficios tributarios y aduaneros deben combinarse con una política industrial de fomento industrial y de exportaciones con valor agregado; en segundo lugar, las ZESE deben complementarse con una dotación adecuada de infraestructura física, de servicios públicos, de portuarios y logísticos, que facilite la atracción de inversión privada extranjera bajo el establecimientos de acuerdos entre los gobiernos nacionales y una empresa líder mundial que se establezca en las ZESE. Tercero, se requiere de inversiones para mejorar el capital humano y el aprendizaje en el oficio en labores técnicas, tecnológicas y profesionales, así como inversiones y resultados en ciencias, tecnología e innovación.

Bajo estos tres elementos, hay unas profundas implicaciones puesto que la empresa líder o las empresas líderes jalonan el crecimiento económico por medio de economías de aglomeración que crean externalidades positivas, el aumento de las exportaciones industriales y la producción de servicios especializados que generan empleos y salarios que dinamizan y transforman las economías regionales y la creación empleo con efectos en la reducción del desempleo.

En tal sentido, también hay hallazgos mixtos relacionados sobre cómo inciden las ZESE en la atracción de inversión extranjera en los sectores y los factores productivos de países como China (Razaq, 2014), Hong Kong (Ramon-Berjano, 2011), Costa Rica (Monge-González, Rosales-Tijerino, & Arce-Alpizar, 2005), México (Sadni-Jallab & Blanco de Armas, 2002), Honduras (Ver Beek, 2001), China y África (Banco Mundial, 2010), África (Yeung, Joanna, & Gordon, 2009), Singapur (Zeng, Building a Competitive City through Innovation and Global Knowledge: the Case of Sino-Singapore Suzhou Industrial Park, 2016), Nigeria (Zeng, 2012) y Bangladesh (Wong, 2001).

Por último, Galvis-Aponte & Gómez-Mesa (2019) realizan una evaluación de impacto de la ley Páez y de la ley Quimbaya, los autores no encuentran efectos en el desarrollo regional de los municipios beneficiados con las exenciones tributarias, si bien es cierto que se localizaron empresas en el eje cafetero y contrataron personal, esto no se vio reflejado en la calidad de vida de sus habitantes, dado que hubo una sustitución de mano de obra local por capital humano de otros lugares que poseían las habilidades y las competencias requeridas.

## **2. Análisis jurídico y económico de la ley ZESE**

Con la intención de establecer un análisis jurídico y económico de las ZESE en Colombia, el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y el decreto 2112 (Presidencia de la República de Colombia, 2019), establecen el marco legal y tributario que permiten la implementación de la ley ZESE.

Bajo este marco una Zona Económica y Social Especial debe contar con ciertas características que la hagan clasificar para la toma de medidas que busquen incentivar acciones que vayan en favor de proyectos nacionales, por esta razón desde el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022: “Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”, ordena la creación de las ZESE en las zonas fronterizas. Éstas, en especial van integradas al deseo de estimular el crecimiento económico y el mejoramiento de los índices de desempleo mediante el estímulo comercial e industrial.

Según Arévalo & Arévalo (2013) las ZESE llevan consigo el interés de generar una corriente permanente de incentivos que hagan posible la atracción del capital extranjero. Esto, con el fin de reducir índices económicos adversos, en términos sucintos, este tipo de tratamiento tributario es creado pensando en una reducción de las cuotas o aranceles tributarios para permitir al sector empresarial el comercio libre de impuestos para ciertos productos en zonas geográficas definidas. Es por eso, que el Decreto 2112 de 2019 crea el ordenamiento mediante el cual se rigen los principios y los factores que intervienen dentro del marco de la referida ley.

En ese aspecto, el interés emanado desde el artículo 268 de la ley 1955 de 2019 y que es reglamentado por el decreto 2112 de 2019, establece los principios necesarios para crear una ZESE que integre a los departamentos fronterizos. Puesto, que desde hace décadas en Colombia las zonas fronterizas han sido de vital importancia e interés para la vida económica de la nación, dado que en el caso colombiano, desde allí parte un gran volumen del dinamismo económico, siendo esta zona uno de los escenarios más importantes de comercio nacional e internacional.

No obstante, el decreto busca dinamizar zonas geográficas que han sido afectadas por una caída brusca del aparato productivo y en donde los niveles de desempleo son altos que dificultan el

desarrollo de las zonas referidas. En ese sentido, el Norte de Santander, La Guajira y Arauca son los departamentos cuyas zonas geográficas entran dentro de la iniciativa de la ley ZESE a las que se suman ciudades con alto desempleo como: Armenia (16%), Quibdó (18,9%) y Riohacha ( 14,9 %), debido a que en el parágrafo quinto del artículo 3 del señalado decreto se estipula como parte de la reglamentación; que dentro de las ZESE se involucraran ciudades cuyos índices de desempleo se encuentren por encima del 14 % mantenidos durante los últimos 5 años a partir de la entrada en vigencia de dicha ley.

Cabe destacar que el promedio de desempleo de estas tres ciudades y Cúcuta (14,9%) es de 15,4% según Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2021), estos datos sirven como base para incluirlas según el decreto que reglamenta las ZESE. Adicionalmente, según la DIAN (2019) el eje central para acceder a los regímenes de beneficios tributarios es establecer una base eficaz que sirva como instrumentos fiscales para la implementación de intereses y políticas de carácter público y que estos se sumen de manera coordinada al inventario de políticas públicas que definen las acciones del Estado colombiano. Las acciones del Estado dentro del cual se enmarca, desde un enfoque teórico, el uso de incentivos.

Sumado a esto, se evidencia el interés de la política pública que define al incentivo tributario como un instrumento fiscal. También es notorio, que, en ciertos casos, el programa específico al que hace parte la empresa para acceder al beneficio debe ser tomado en cuenta como parte del incentivo. Dentro de estos lineamientos, para la creación del incentivo tributario, es indispensable que los actores hacia los cuales se dirige el incentivo sean previamente definidos; que las entidades encargadas de algún componente de la política pública o interés público en cuestión, sean notificadas e instruidas; que los formularios, formatos, variables o casillas de los sistemas de información de la DIAN en los que se captura información específica con el beneficio tributario analizado sean actualizados y diseñados según el requerimiento de la ley especial de tributación.

Por otra parte, la tributación forma parte de los instrumentos fiscales para la gestión del desarrollo regional, puesto que de allí parte la base de la generación de riqueza, según Galeano & Zamara (2020) aunque la generación de riquezas de una nación involucra una serie de variables complejas, no cabe duda que el análisis de los efectos de la tributación sobre la inversión, el crecimiento y la generación de empleo formal es de vital importancia y suma puntos relevantes para el crecimiento y desarrollo de todas las áreas de la nación, siendo así que los impuestos instrumentos que facilitan la redistribución equitativa de las riquezas.

En este sentido, un régimen tributario es según Galeano & Zarama (2020) un sistema de legislación que regula, controla y facilita la figura de los beneficios tributarios dentro de un campo geográfico definido, es en síntesis un compromiso entre el Estado y los ciudadanos en los que a cambio de una tributación, el Estado permite la libre actividad comercial y se compromete a generar un ambiente organizado que respete el equilibrio, la protección, las condiciones de igualdad, el goce y disfrute de los bienes adquiridos de este modo.

También mediante las políticas fiscales se crean para mejorar las labores de análisis, control o investigación en el sistema tributario de cada país. Lo cual constituye, una fuente de financiación para mantener el aparato del Estado para su funcionamiento.

Partiendo de este principio, es indispensable para el debate y el diseño del sistema tributario deseable, la formulación de elementos novedosos que vayan encaminado en esta dirección, especialmente en lo relacionado con el efecto de los impuestos directos y sobre la inversión productiva, así como con el efecto de los impuestos a la nómina sobre el grado de informalidad del mercado laboral.

A este lineamiento, se añade la conceptualización de las ZESE según la Cámara de Comercio de Arauca (2020), la cual la identifica como un régimen especial en materia tributaria ordenado en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo, cuyo propósito es atraer inversión y la generación de empleo en los departamentos y ciudades pertenecientes al área geográfica que involucra de forma directa o que clasifiquen dentro de las ZESE para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de Norte de Santander, La Guajira, Arauca, Armenia y Quibdó.

## **2.1 Beneficiarios de las ZESE**

Siguiendo los criterios contenidos en el decreto 2112 del 2019 se hace hincapié en la aplicabilidad de estos beneficios a sociedades creadas en un marco de tiempo estipulado no mayor de tres años, luego de la entrada en vigor del decreto, esto, para el caso de nuevas sociedades comerciales. Sin embargo, en el caso de sociedades comerciales existentes, la normativa exige que se contemplen dentro de su nómina a un número de empleados superior al 15% de la nómina anterior y mantenerlos por lo menos por dos años para poder adherirse a los beneficios de ley que establece los incentivos y los beneficios tributarios.

A nivel global son beneficiarias del decreto 2112 de 2019, las empresas que además de cumplir con estas obligaciones, pertenezcan a los tres departamentos antes señalados y a las ciudades cuyos índices de desempleo estén por encima del 14%, tales Quibdó, Armenia, Riohacha y Cúcuta. Además, las empresas que quieran aplicar deberán enviar antes del 30 de marzo del año siguiente del año gravable, la información requerida a la División de Fiscalización de la DIAN correspondiente. Cabe destacar que, la fecha límite para adherirse al decreto vence el 25 de mayo del año 2022.

De esta forma, el Estado a través del decreto favorece en primer lugar, la creación de empresas destinadas activar el aparato productivo de estas regiones, al mismo tiempo que permite o fomenta la generación de fuentes de empleos. Lo anterior, es necesario debido a que históricamente la región fronteriza donde se ubican La Guajira, Norte de Santander y Arauca ha sido centro de una dinámica económica caracterizada por una dependencia de la economía y de las condiciones políticas de Venezuela.

Adicionalmente según la DIAN (2020), la exoneración de pagos de impuestos sobre la renta permitirá a la empresas mantener su capital durante los primeros años de creación, esto es, para las empresas que se creen en el periodo estipulado y para las empresas existentes que se acojan a tales beneficios, les permitirá ampliar su nómina, de ese modo el capital destinado al pago de impuestos se destinará a pagos de nuevos puestos laborales, los cuales constituyen el compromiso adquirido por las mismas para formar parte de las ZESE.



En consecuencia, se espera que las ZESES establecen incentivos y beneficios tributarios para las empresas que localicen en estas y si cumple con el programa de aumento de los puestos laborales, entre más empresas se acojan al decreto, más son los puestos de trabajo generados en cada ciudad o departamento.

En virtud de lo expuesto, el Departamento de Planeación Nacional (2019) identifica que en el “Plan de Desarrollo Nacional 2019-2022: Pacto por Colombia. Pacto por la equidad”, contempla incluir dentro de las ZESE a las ciudades colombianas cuyos índices de desempleo superen el 14%. La idea es según el Departamento de Planeación Nacional (2019) es ampliar el radio de acción de las Zonas Económicas Sociales Especiales e integrarlas de manera conjunta a las ZOMAC y a las del Pacífico para equilibrar la balanza comercial de una forma general, garantizando la igualdad y los derechos de toda la ciudadanía. Igualmente, se busca equilibrar el peso económico de algunos departamentos con respecto a la media nacional, por lo que las ZESE buscan fortalecer los mercados locales e igualarlos al de otros departamentos que gozan de otro tipo de facilidades o de un régimen de protección tributaria diseñado según sus necesidades. En tal sentido, la DIAN (2020) plantea con la creación y la implementación de las ZESE, el Estado crea condiciones para un desarrollo económico armónico en Colombia.

## **2.2 Incentivos y beneficios en las ZESE**

El decreto 2112 de 2019 contempla que las empresas, asociaciones comerciales y demás pueden recibir los beneficios enmarcados en la ley, serán exentos de pagos de impuestos sobre la renta durante los primeros cinco años de iniciada la actividad comercial y constituida legalmente o adherida al proceso durante los últimos dos años y que cumpla con los requisitos de generación de empleo. Además, también gozaran de una reducción de dichos pagos por los siguientes 5 años. Adicional a ello, contarán con un saldo a favor en la retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta, el cual se calculará en forma proporcional sobre el mismo 0% y 5% del impuesto sobre la renta.

Es de señalar, que no aplican para ser beneficiarias las empresas que trasladen su domicilio fiscal a la zona geográfica contemplada como ZESE, sino que debe tratarse exclusivamente de empresas ya constituidas dentro de las zonas señaladas bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación comercial vigente y que realicen las actividades comerciales establecidas como tales en el marco del ordenamiento jurídico de la ley.

Finalmente, es de acotar que los beneficios previstos de manera íntegra en el decreto 2112 de 2019 se extiende más allá de lo tributario y favorece aspectos legales, de vigilancia y control de las empresas. Puesto que, permitirá e incentivará el sostenimiento de un sistema jurídico actualizado por parte de las autoridades tributarias. Además, las empresas buscarán ponerse a derecho con el régimen de tributación en estas zonas tras adherirse al decreto, fortaleciendo el control y desarrollo comercial por parte de las actividades. Sumado a ello, aunque se estima según cifras presentadas por la DIAN (2020) de una disminución del ingreso neto por conceptos de pago de impuestos cercano al 3%, lo que representa a nivel global una cifra significativa que dejara de entrar al fisco nacional y que serían destinados a financiar otros proyectos. Aun así, las políticas de expansión tributaria históricamente ha sido un instrumento de desarrollo económico a largo plazo en las entidades donde se ha aplicado, siendo ejemplo de ello, la creación de la Zona Económica Especial

del Pacífico donde se tuvo un éxito en esa región del país, logrando equiparar el crecimiento económico con la zona central de Colombia, el resto está en lograr un crecimiento económico inclusivo.

Por lo tanto, se trata de una medida económica que a través del incentivo tributario busca disminuir la presión ejercida al momento de emprender una actividad económica sobre el empresariado y estimula la generación de mayores puestos de trabajo, más inversión, más desarrollo económico y un sin número de beneficios que se prolongan por encima de lo meramente fiscal. Es así, como Buitrago (2016) no duda en señalar que las ZESE son mecanismos de florecimiento económico en el que se pone de primero el interés social y colectivo de una región por encima de otros aspectos que no favorecen las políticas descentralizadoras adelantadas desde hace décadas en el país.

### **2.3 Requisitos:**

Adicional a ser beneficiaria al decreto, las empresas constituidas durante los tres años anteriores al mismo y que hayan aumentado su nómina en un 15%, más las empresas constituidas durante los posteriores 3 años de entrada en vigencia de la ley y que por lo tanto resulte beneficiaria del decreto 2112 deberán entregar: A. Certificados de existencia legal, B. Una declaración juramentada de ser beneficiario del decreto 2112 ante un notario público que certifique que efectivamente se cumple con los requisitos para ser beneficiario, tales como: pertenecer a una de las zonas geográficas delimitadas en el marco de la ley, tener el tiempo establecido, dedicarse a la actividad comercial definida y encontrarse legalmente operando.

Como puede verse, según el decreto y según consideraciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019)), los requisitos para optar a los beneficios tributarios obedecen a medidas administrativas que solo buscan integrar los mecanismos de control, pero dejan abierta la posibilidad para que cualquier empresario con un mínimo de trámites pueda acceder a ellos. Según se estipula, los trámites se limitan a constatar que efectivamente se cumpla con las condiciones iniciales y lo dispuesto en el decreto sin mayores requerimientos jurídicos, organizativos, penales, administrativos, o de otra índole. Limitándose, a ejercer una función que permita el control y seguimiento para el cumplimiento de las cláusulas de las partes involucradas.

Debido a esto, los compromisos adquiridos por el Estado son vinculantes como cualquier otra ley administrativa y de carácter especial, por lo que existe plena libertad para acceder a los beneficios del decreto 2112 de 2019 o de cualquier otro existente que implique exoneración o ayudas y garantías de cualquier otros organismos gubernamental; nacional, regional o local; tal como expresa el documento presentado por la Cámara de Comercio de Arauca (2020) en el cual se deja abierta la posibilidad de adhesión por derecho a cualquier cláusula de excepción que beneficie al empresariado en la región sin detrimentos de otros beneficios emanados directamente del decreto 2112 de 2019.

### **2.4 Actividades económicas objeto de beneficios**

Dentro del marco normativo de las ZESE se establece que son beneficiarios de la ley: las actividades comerciales, agropecuarias e industriales como actividad económica principal. En este

sentido, el decreto define cada una de estas actividades como una forma de establecer criterios de selección ampliamente estipulados en el Plan de Desarrollo Nacional.

En tal sentido, una actividad comercial es definida según este ordenamiento como todas aquellas que correspondan a la compra y venta de bienes y mercancías al detal o el mayoreo y de mercancías producidas en el territorio que sea considerada como una actividad mercantil, legal y regulados por el Código de Comercio en sus artículos 20 y 21 (Presidencia de la República de Colombia, 1971). Las mismas, pueden tener como destino satisfacer la demanda local, nacional o internacional.

Otro tipo de actividades tomadas en cuenta para los beneficios tributarios de las ZESE son las actividades agropecuarias, la cual según el mismo decreto estipula que, se trata de aquellas que se dediquen a la siembra de cultivos agrícolas de cualquier tipo, pastos, plantaciones o a la cría y producción de todo tipo de animales para el consumo o para el engorde sin importar el destino, puede ser regional, nacional o destinados al comercio internacional.

La tercera actividad tomada en cuenta es la industrial, la cuales son todas aquellas que se dediquen a la producción o manejo de materias primas, maquinarias, insumos, equipos, recursos humanos, tecnología y servicios, mediante los cuales se lleven a cabo actividades de transformación para la elaboración de bienes para ser vendidos a nivel regional, nacional o internacional.

Otro punto importante para aclarar dentro de la normativa es el relacionado con la generación de empleo directo. El mismo, es definido por la ley ZESE como aquel cuya prestación de servicio o contratación se da por tiempo completo, quedando vinculado el trabajador directamente a la nómina de la empresa en la actividad comercial primaria de la empresa, siendo esto último vital para que pueda definirse de ese modo.

Por otra parte, el decreto 2112 de 2019 prevé consideraciones sobre las actividades comerciales; principales y secundarias. En ese sentido, quedan definidas las actividades económicas principales, siguiendo la Resolución 139 de la DIAN (2012) como aquellas que dentro del marco de las ZESE sean las dedicadas a satisfacer algunos de los rubros estipulados, ya sea; comercial, agropecuario o industrial y que más generen ingresos al contribuyente durante el periodo gravable de impuestos sobre la renta. Asimismo, se catalogan actividades secundarias como aquellas que no constituyan la principal fuente de ingresos y que no pertenezcan a los rubros antes mencionados.

Cabe destacar, que la ley prevé dentro del marco normativo, la habilitación de ventas en sitios geográficos fuera de los linderos de las ZESE. Por lo tanto, se permite que las empresas de la zona que ejerzan como actividad principal dentro del marco geográfico definido, puedan despachar productos a empresas que como actividad secundaria realizan la misma labor y que se encuentren fuera de la zona definida, siempre y cuando efectivamente los bienes comercializados sean generados localmente.

Estas consideraciones junto con las demás que se han hecho, llevan como norte generar incentivos tributarios que beneficien la inversión nacional e internacional en las economías de las zonas identificadas como vulnerables o con enormes brechas de desarrollo regional, ya sea; por la inestabilidad económica y social o por condiciones externas.

Sin embargo, existen situaciones de inaplicabilidad que también deben ser consideradas debido a que las regulaciones internas buscan que las leyes se integren y que estas no sean vistas como debilidades del sistema, que lejos de contribuir al desarrollo se conviertan en foco de desatención y obsolescencia de los más mínimos requerimientos y principios económicos.

## **2.5 Inaplicabilidad:**

Anticipando las posibilidades que en un campo tan diverso como en el que es aplicable la ley, el (Ministerio de Hacienda y Crédito Público , 2019) a través del decreto 2112 estipula ciertas condiciones en donde no sería aplicable la obtención del beneficio tributarios por parte de las sociedades comerciales, entre estas destaca: A. Las empresas que cambien de domicilio fiscal hacia otras regiones geográficas no tomadas en cuenta mediante el decreto; B. Las empresas cuya actividad laboral principal y secundaria no sea comercial, agropecuaria o industrial. C. Las empresas que no cumplan con los requisitos de ley para ser exoneradas de impuestos.

Con lo anterior, el Estado busca garantizar que se atienda a la principal necesidad que busca mejorar el gobierno mediante el decreto, el cual es la activación de las economía locales y regionales, facilitando el ingreso de las empresas a este proceso para la generación en primer lugar de empleo, y en segundo lugar el desarrollo de actividades que se integre efectivamente con los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional 2019-2022 propuesto en la ley 1955 de 2019.

La idea es brindar los beneficios tributarios asociados a las ZESE a las actividades productivas que vayan orientadas a la generación de empleo y de riquezas mediante soluciones que involucren actividades comerciales vitales, cabe destacar, que aquellas que no sean de explotación de recursos naturales. Con las ZESE se da prioridad e incentivos a las actividades económicas que contribuyan de una manera integral al desarrollo regional, de allí que las ZESE contengan un elemento social que se suma al esfuerzo nacional para brindar herramientas de planeación a los territorios.

## **Análisis de los resultados**

El enfoque jurídico y económico de la ley ZESE es ser un instrumento de política y de planeación del desarrollo de los territorios, que como instrumento permita la atracción de la inversión privada y la localización de empresas nacionales y extranjeras que generen cambios en eficiencia, en productividad e innovación en departamentos como Norte de Santander y en una zona de aglomeración urbana-rural como Cúcuta AM.

El crecimiento económico es jalonado por un ciclo empresarial sostenido que bajo el enfoque de las ZESE pretende generar condiciones propicias para la creación de empleo formal y la reducción del desempleo.

En tal sentido, el 99%<sup>3</sup> del tejido productivo de Norte de Santander y de Cúcuta está constituido por micro y pequeñas empresas, en su mayoría unipersonales y familiares que generan entre cinco o menos empleos.

---

<sup>3</sup> Datos de Compite 360 de fecha de corte de diciembre de 2020, año donde se profundizó la crisis pandémica que golpeó los mercados laborales en Colombia, donde Cúcuta AM alcanzó tasas de desempleo superiores al 30%.

En términos internacionales, es una estructura empresarial muy informal, lo implica que su capacidad para generar empleos formales y nuevos puestos de trabajo es limitada y modesta. En 2021 cerca de 1.676 empresas se acogieron a los beneficios de las ZESE<sup>4</sup>, de éstas el 78,6% pertenecen a Norte de Santander y el 21,3% a la ciudad de Armenia, a La Guajira y Quibdó.

En contexto para comprender la capacidad de generación de empleos del tejido productivo objeto de análisis: el promedio del nivel de ocupación de la economía de Norte de Santander durante el 2019 fue 531.832 trabajadores y el de Cúcuta AM fue de 343.000 ocupados, las poblaciones en edad de trabajar respectivas son de 1.114.092 y 678.500.

Haciendo una estimación básica esto implica una tasa de ocupación para ambas de 47,7% y 50,5%. En consecuencia, aumentar las tasas de ocupación de Norte de Santander y de Cúcuta AM en un 1%, implica generar aproximadamente entre 11.149 y 6.792 puestos de trabajos en ambos casos. Luego, si estos datos de creación de empleo se tradujeran en una caída similar de la tasa de desempleo de Norte de Santander; la reducción del nivel de desocupación sería desde un nivel de 90.921 hasta 79.772. Mientras que una para el caso de Cúcuta AM, la reducción del nivel de desempleo pasaría de 63.212 a 56.420, siempre que en ambos casos la población económicamente inactiva no varíe.

En perspectiva, la crisis pandémica produjo una caída del empleo y un aumento del desempleo que a corte de 2020, Norte de Santander presenta una tasa de desempleo de 21% y Cúcuta AM presentó un indicador de 20,9%<sup>5</sup>.

Bajo esta línea argumentativa, la ley ZESE posee un conjunto de incentivos y de beneficios tributarios para las empresas que puedan acogerse a ella, el espíritu de la ley es poder generar palancas que permitan crear empleo y reducir la tasa de desempleo en Norte de Santander y Cúcuta AM.

Al respecto, las tabla 1a y 1b muestran los incentivos y beneficios tributarios, así como los alcances y limitaciones en la generación de empleo en diferentes tipos de empresas que se localicen en ZESE.

Tabla 1a.

*Entes territoriales y empresas objeto de incentivos y beneficios según la ley ZESE*

<b>Ente territorial</b>	<b>Empresas</b>	<b>Incentivos tributarios</b>	<b>Empleo</b>
Armenia, Quibdó, Riohacha, Arauca, La Guajira y Norte de Santander.	1000	En los primeros 5 años, la tarifa es de 0% en el impuesto sobre la renta, retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta. A partir del sexto año la tarifa es del 50%	Demostrar un aumento del 15% del empleo directo y mantenerlo por los 10 años de vigencia de la ley

Fuente: elaboración propia (2021).

Tabla 1b.

<sup>4</sup> Para febrero de 2021 el stock de empresas de Norte de Santander era de 52.195 y el de Cúcuta de 34.087.

<sup>5</sup> Último dato publicado por el DANE para el trimestre móvil de febrero-abril de 2021.

*Comparativo según tipo de empresas, rango de renta, beneficios tributarios y empleos en una ZESE*

<b>Tipo de empresa</b>	<b>Rangos según renta por tipo de empresas</b>	<b>Clasificación de las empresas según nivel de empleos</b>	<b>Incentivos y beneficios tributarios aplicados según rango en renta de las empresas</b>	<b>Rangos de empleos adicionales por tipo de empresa</b>	<b>Nivel de empleo generado</b>
Microempresas	De \$ 6 a \$ 15 millones	De uno (1) hasta 10	De \$ 3 a \$7.5 millones	De uno (1) a 2	2 a 12
Pequeñas	De \$ 30 a \$ 55 millones	De 11 hasta 50	De \$ 15 a \$ 27.5 millones	De 2 a 8	13 a 58
Medianas	De \$ 100 a \$ 150 millones	De 51 hasta 200	Pago de renta entre \$ 50 a \$ 75 millones	De 8 a 30	59 a 230
Grandes	De \$ 200 a \$ 1.000 millones o más	De 201 hasta 5.000	Pago de renta entre \$ 100 a \$ 500 millones o +	De 30 a 750	231 a 5.750 o más

Fuente: elaboración propia (2021).

Por otra parte, el alcance de la ley está definido para diez años, esto implica que reducir el desempleo conlleva a que dichos incentivos y beneficios cambien las expectativas empresariales; de forma realista pretender disminuir la tasa de desempleo en un punto porcentual sostenido durante al menos 5 años, requiere de la generación de más de 25 mil empleos y un poco más de 20 mil puestos de trabajos para Norte de Santander (aproximadamente 5.000 por año) y para Cúcuta AM (una cifra cercana a los 4.000 por año).

En tal sentido la cantidad de empleo sería el doble, en ambos casos, si se proyecta reducir de forma sostenida la tasa de desempleo en 10 puntos porcentuales durante la vigencia de ley ZESE. Con (Gómez Zaldivar & Molina, 2018) y Zhihua (2019) se planteó un enfoque crítico sobre los alcances e implicaciones de las ZESE. Primero, sus alcances temporales no son de corto plazo, sino de largo plazo, es decir, los incentivos, los beneficios tributarios y aduaneros deben combinarse con una política de fomento industrial y de exportaciones con valor añadido; en complemento a condiciones de seguridad, a una dotación adecuada de infraestructura física, de servicios públicos, portuarios y logísticos que propicie la atracción de inversión privada extranjera, en el marco de unos acuerdos entre gobiernos y al menos una empresa de talla mundial que se establezca en las ZESE.

Adicionalmente, se requieren de inversiones en ciencia, tecnología, innovación, así como en capital humano y de aprendizaje en el oficio en formación y labores técnicas, tecnológicas y profesionales que sirven de palancas para la transformación productiva de los países y sus regiones, por si sola los alcances y efectos económicos y laborales de las ZESE son limitados, sino se acompañan de este tipo de medidas, tal como es valorado por Galvis-Aponte & Gómez-Mesa (2019) al realizar una evaluación de impacto de la ley Páez y de la Quimbaya.

## Conclusión

En este artículo se analizó desde una perspectiva jurídica la expedición de ley la 1955 de 2019 que permite implementar las Zonas Económicas Sociales Especiales (ZESE) en los departamentos y ciudades colombianas como Norte de Santander, Cúcuta y su Área Metropolitana.

En el marco del análisis económico, las ZESE tienen como objetivo la creación de empleo formal y para incidir en la disminución de las tasas de desempleo de los territorios beneficiados con la ley 1955 de 2019.

Las ZESE ofrece a las empresas una serie de incentivos y beneficios tributarios, pero el alcance de la ley en generación de empleo es muy modesto, teniendo en cuenta las características del tejido empresarial de los territorios estudiado y que dichos beneficios pueden lograrse si una empresa genera un o dos empleos.

De acuerdo con los cálculos de esta investigación es necesario crear más de 50.000 empleos formales e históricamente los datos revelan que esto no ha sido posible en Norte de Santander, dado que la demanda laboral de las empresas no es tan elástica a la hora de generar nuevos puestos de trabajo, lo cual está asociado a las características específicas del tejido empresarial que se concentra en más del 95% en empresas unipersonales y familiares que generan aproximadamente cinco o menos empleos muy propensos a la informalidad.

Se muestra en los resultados que a mediano y largo plazo, la ley ZESE es un instrumento valioso para incentivar y atraer inversión privada. Sin embargo, dada la estructura empresarial objeto de estudio, si una empresa genera uno o dos empleos adicionales y los mantiene durante la vigencia de la ley, ésta es objeto de los beneficios, pero su incidencia en la generación agregada de empleo formal es marginal; en este sentido, Cúcuta AM y Norte de Santander requieren generar de forma sostenida entre 25.000 y 20.000 empleos para reducir en cinco puntos porcentuales en un periodo de cinco años.

Con base en los análisis y evidencias de Gómez Zaldivar & Molina (2018) y Zhihua (2019) y Galvis-Aponte, Bonilla-Mejía & Gómez-Mesa (2019) se puede concluir que las leyes que crean incentivos o exenciones tributarias en zonas francas o en zonas tipo ZESE tienen un alcance limitado. Por tal razón, dicha medida debe acompañarse de una política de desarrollo industrial y exportador que permita la localización de una o un grupo de empresas líderes de talla mundial o nacional que dinamicen las economías regionales; con apoyo de unas políticas de seguridad, de infraestructura de transporte, de logística y de ciencia y tecnología.

Como complemento es fundamental una política educativa enfocada al fomento del capital humano de alta calidad y para la generación de conocimiento científico y empresarial, tal como se evidencia en la experiencia internacional sobre la materia.

## Bibliografía

Arévalo, G., & Arévalo, P. (2013). Las perspectivas de las zonas económicas especiales de exportación. . *Apuntes del Cenes, 1 (2)*, 23-56.

- Banco Mundial. (2010). *“Chinese Investments in Special Economic Zones in Africa: Progress, Challenges, and Lessons Learned.”*. Washington DC: World Bank.
- Banco Mundial. (2017). *Special Economic Zones an Operational Review of Their Impacts. Competitive Industries and Innovation Program*. En línea en: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/29054/P154708-12-07-2017-151264000>. Washington D.C.: Banco Mundial.
- Blanchard, O., Amighini, A., & Giavazzi, F. (2012). *Macroeconomía*. Editorial Pearson educación S.A. Quinta edición.
- Bonet Morón, J. (2001). *Capítulo 5. El crecimiento regional en Colombia, 1980-1996: una aproximación con el método Shift-Share*. Banco de la República.
- Buitrago, B. (2016). *Régimen tributario y cambiario del sector servicios*. Bogotá D.C: Universidad Externado de Colombia.
- Cámara de Comercio de Arauca. (22 de Diciembre de 2020). *Conozcan los beneficios del Decreto 2112 de 2019 – Régimen especial en materia tributaria para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en ZESE*. Obtenido de <https://ccarauca.org/conozcan-los-beneficios-del-decreto-2112-de-2019-regimen-especial-en-materia-tributaria-para-las-sociedades-comerciales-existentes-y-las-que-se-constituyan-en-zese/>
- Cárdenas, M. (2020). *Introducción a la Economía Colombiana*. Bogotá D.C: Editorial Fedesarrollo-Alpha.
- Colombia, P. d. (25 de noviembre de 2019). *Sistema Único de Información Jurídica*. Obtenido de DECRETO 2112 DE 2019: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30038604>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística . (2021). *Cifras de desempleo en Colombia*. Bogotá D.C: Departamento Administrativo Nacional de Estadística .
- Departamento de Planeación Nacional. (2019). *Plan de Desarrollo Nacional 2019-2022: Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad*. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20es%20>
- DIAN. (21 de Noviembre de 2012). *DIAN*. Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/getattachment/aa127b9f-0972-4438-a26c-12867758a105/Decreto-0139-de-2012-quot-Por-la-cual-la-Direccion.aspx>
- DIAN. (2019). *Beneficios tributarios y aduaneros*. Bogotá D.C: DIAN.
- DIAN. (15 de marzo de 2020). *WEB de la DIAN*. Obtenido de Abecé Zonas Económicas y Sociales Especiales (ZESE): <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/BlogDetails.aspx?DianId=8>
- Galeano, L., & Zamara, C. (2020). *Colombia estrena reforma tributaria con su nueva Ley de Crecimiento Económico*. Bogotá D.C: Carrigues. .
- Galvis-Aponte, L. (2001). *Capítulo 6. Recomposición del empleo industrial en Colombia, 1974-1996* . Bogotá D.C.: Banco de la República.
- Galvis-Aponte, L.-M. L., & Gómez-Mesa, S. (2019). Exenciones tributarias y desarrollo regional: evidencia de Colombia. *Documentos de Trabajo de Economía Regional y Urbana*, núm. 284. Banco de la República de Colombia. Centro de Estudios Económicos, 1-56.
- Gómez Zaldivar, F., & Molina, E. (2018). Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional. *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía (México) Num.193 Vol.49*.
- Kalmanovitz, S. (2019). *Nueva Historia Económica de Colombia*. . Bogotá D.C.: Editorial Taurus-Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Ley 1955 (mayo 25 de 2019). Congreso de la República. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, P. p. (s.f.).
- Lora, E. (2019). *Economía Esencial de Colombia*. Bogotá D.C.: Editorial Debate.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público . (2019). *Decreto 2112 del 24-11-2019. Por el cual se reglamenta el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario*. Bogotá D.C: Ministerio de Hacienda y Crédito Público .



- Monge-González, R., Rosales-Tijerino, R., & Arce-Alpizar, G. (2005). Cost-Benefit Analysis of the Free Trade Zone System. The Impact of Foreign Direct Investment in Costa Rica. *A Publication of the Office of Trade, Growth and Competitiveness*, 1-75.
- ONU. (2019). *WORLD INVESTMENT REPORT. SPECIAL ECONOMIC ZONES*. New York: United Nations Publications.
- Presidencia de la República de Colombia. (27 de marzo de 1971). *Secretaría del Senado de la República*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html)
- Presidencia de la República de Colombia. (25 de Noviembre de 2019). *Decreto 2112 de 2019*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038604>
- Público, Ministerio de Hacienda y Crédito. (2019). *Decreto 2112 de 2019. Por el cual se reglamenta el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona la Sección 2 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario*. Bogotá D.C: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ramon-Berjano, C. B. (2011). Hong Kong's Transformation into a Service Hub. *Asian Survey* 51 (4): , 584-609.
- Razaq, A. (2014). Chinese investors to establish power plant, four additional factories in Ogun-Guangdong FTZ. *Businessday*, s.f.
- Sadni-Jallab, & Blanco de Armas, E. (2002). A Review of the Role and Impact of Export Processing Zones in World Trade: the Case of Mexico. *Institute of Development Studies*, 1-25.
- Samuelson, P., & Nordhaus, W. (1996). *Macroeconomía*. Decimoquinta edición, McGraw Hill.
- Ver Beek, K. A. (2001). Maquiladoras: Exploitation or emancipation? An overview of the situation of maquiladora workers in Honduras. *World Development* 29 (9), 1.553-1567.
- Wong, T. (2001). The Transformation of Singapore's Central Area: ¿From Slums to a Global Business Hub? *Planning Practice & Research* 16 (2), 70-155.
- Yeung, Y.-m., Joanna, L., & Gordon, K. (2009). China's Special Economic Zones at 30. *Eurasian Geography and Economics* 50 (2), 22-40.
- Zeng, D. (2012). An Overview of Six Economic Zones in Nigeria: Challenges and Opportunities. *World Bank Policy Note.*, 1-14.
- Zeng, D. (2016). Building a Competitive City through Innovation and Global Knowledge: the Case of Sino-Singapore Suzhou Industrial Park. *Policy Research Working Paper 7570*, 1-25.
- Zhihua, Z. D. (2019). Special Economic Zones: Lessons from the Global Experience. *PEDL Synthesis Paper Series No. 1. En línea en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/media/586f9727e5274a130700012d/PEDL\\_Synthesis\\_Paper\\_Piece\\_No\\_1.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/media/586f9727e5274a130700012d/PEDL_Synthesis_Paper_Piece_No_1.pdf)*, 1-28.